

El Estado y las Expropiaciones

Las nacionalizaciones en nuestro país han sido parte de un largo proceso con alcances, naturaleza y dimensión histórica diferentes. Se han llevado a cabo en momentos de crisis y de inestabilidad social, permitiendo la reivindicación de importantes recursos naturales, así como la participación del Estado en actividades económicas de especial importancia. Estas, como mecanismos de regulación estatal, han repercutido en mayor o menor grado en el conjunto de la actividad económica y en la corrección de trastornos internos.

Ante la importancia del estudio y conocimiento de sus expresiones más concretas, y con motivo de la reciente nacionalización bancaria, el AGN ha considerado importante dar a conocer los documentos que forman parte de este Boletín.

De los cuatro capítulos que lo integran, el primero da cuenta de la acción reguladora del Estado. El documento número uno contiene las declaraciones del entonces presidente Lázaro Cárdenas con motivo del paro patronal que se llevó a cabo en el mes de febrero de 1936 en la ciudad de Monterrey, el cual puntualiza la política gubernamental frente a las relaciones obrero-patronales.

El segundo es la respuesta que diera el Ejecutivo a los representantes de la banca, la industria y el comercio. La importancia de este documento radica en que define la orientación del gobierno, la interpretación que hace de la Ley y la naturaleza de la legislación sobre trabajo; señala además que las fábricas, la propiedad inmueble e incluso el capital bancario forman parte del cuerpo de la economía nacional. Cuando sus propietarios lesionan el interés social absteniéndose de ejercer correctamente sus funciones, el Estado debe intervenir como representante de la sociedad para evitar perturbaciones en la economía.

En la misma respuesta se señalan las razones que llevaron al gobierno de Yucatán a declarar de utilidad pública la desfibración del henequén, por lo que han sido incluidos, de manera complementaria, una carta de César Alayola Barrera, gobernador del estado, y el Decreto en cuestión.

Para poder evaluar mejor el fenómeno de las nacionalizaciones es necesario comprender el sustento jurídico en el que descansan. En ese sentido, es el Artículo 27 constitucional el que establece la expropiación por causa de utilidad pública mediante indemnización (aunque la compra-venta y la confiscación sean otros mecanismos para llevar a efecto la nacionalización); por ello, en el segundo capítulo se ha incluido la Iniciativa de Ley Federal de Expropiación enviada junto con la exposición de motivos a la Cámara de Diputados por el presidente Cárdenas en septiembre de 1936. En ella se señala la evolución del concepto de utilidad pública en utilidad nacional y la facultad del Estado para expropiar la propiedad privada.

Los siguientes materiales son de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, de la Confederación patronal y de la Liga de defensa de propietarios de casas; todos en contra de dicha medida por las fu-

estas consecuencias económicas que, según ellos, acarrearía.

Una de las expropiaciones que se toman como ejemplo es la de la empresa Ferrocarriles Nacionales de México S.A., decretada el 23 de junio de 1937. El primer documento que se incluye en este capítulo 3 es el que la CTM denominó *Los catorce puntos de la política obrera cardenista*, en el que se resume, desde la óptica ceterista, la política gubernamental en relación con las organizaciones obreras; la necesidad de tratar con una central obrera única y no con fracciones; así como la posibilidad de expropiar industrias cuyos patrones no cumplan con los objetivos que el desarrollo del país impone.

En los documentos del tres al seis, diversas organizaciones obreras, campesinas, políticas y estudiantiles dan su apoyo a la medida y exhortan a profundizarla expropiando las industrias eléctrica y petrolera, así como a atender los problemas de los trabajadores ferrocarrileros.

El siete es un *memorándum* de la CROM donde pide su representatividad junto al Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana en la administración de la empresa entregada por el gobierno a los trabajadores.

Los documentos números ocho y nueve tratan los problemas para el cumplimiento de la indemnización acordada en el Decreto.

El último apartado se refiere a la expropiación de las propiedades petroleras a las compañías extranjeras. El primer documento es un artículo publicado en la revista *Petróleo Mundial* en el que se analizan las posibles consecuencias de la nueva legislación mexicana en materia petrolera, así como las peticiones de los obreros, lo que obliga a las compañías petroleras a pensar en una eventual retirada de sus intereses en el país.

El segundo es el discurso que Lázaro Cárdenas dirige a la nación, en marzo de 1938, con motivo de la expropiación y las causas que la motivaron. El documento número tres es el discurso del primer magistrado por el primer aniversario de la nacionalización de las compañías petroleras. El cuarto es el Convenio entre el gobierno de México y el de los EUA para el pago de la expropiación de las compañías petroleras norteamericanas durante el gobierno de Manuel Avila Camacho.

Finalmente, se incluye el discurso del diputado Aurelio Pamenes Escobedo ante el presidente y el Congreso de la Unión en abril de 1942, relativo al Convenio y a la expropiación del petróleo en general.

Es conveniente señalar, por último, que los documentos que aquí se publican son sólo una muestra de la abundante documentación que sobre el tema puede encontrarse en el Archivo General de la Nación.

Este Boletín fue preparado por los integrantes de la Galería 3, Unidad Presidentes: Guillermo Bermejo Serafín, Esteban Chávez Castillo, José Islas Moreno, María Teresa Pacho Rodríguez, José Guadalupe Martínez, Jorge Romero y Eduardo Villanueva Fernández.